

# Diversidad sexual y derechos humanos

Manuel López Castañeda



**CNDH**  
M É X I C O



# DIVERSIDAD SEXUAL y derechos humanos

---

Manuel López Castañeda



**CNDH**  
M É X I C O

2018

Primera edición: julio, 2018

ISBN: 978-607-729-429-0

D. R. © **Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**  
Periférico Sur 3469,  
Colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, México, D. F.

Diseño de la portada:  
Flavio López Alcocer

Diseño de interiores y formación:  
H. R. Astorga

1VG

Impreso en México

# Contenido

1. La diversidad sexual: Un concepto en transformación . . . . .	7
2. Definiciones: . . . . .	13
3. Discriminación y estigma contra la diversidad sexual . . . . .	18
4. Discriminación contra las personas LGBTTTIQA. . . . .	21
5. El movimiento por los derechos de las personas LGBTTTIQA en México . . . . .	25
6. Situación Jurídica de las poblaciones LGBTTTIQA en México . . . . .	30
7. Derechos Humanos de las personas LGBTTTIQA . . . . .	36



---

## 1. La diversidad sexual: Un concepto en transformación

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, la palabra diversidad significa 1. f. Variedad, semejanza, diferencia. 2. f. Abundancia, gran cantidad de varias cosas distintas.

En este sentido, cuando se habla de diversidad sexual, se hace referencia a la gran variedad de expresiones en que la sexualidad humana puede manifestarse.

De acuerdo con Jeffrey Weeks, la diversidad implica un continuo de conductas en el que un elemento no tiene mayor valor que cualquier otro. La diversidad sexual abarca las sexualidades “plurales, polimorfos y placenteros” como la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad, y la identidad de género ya sea como identidades esencializadas o como prácticas sexuales sin carácter identitario (Weeks, 2000). De hecho, se considera que la noción de diversidad sexual es relativa y abierta al cambio y a la inclusión de nuevas identidades de acuerdo con el momento histórico y el contexto cultural específico. También es importante considerar que la diversidad sexual incluye identidades plurales diversas en su interior.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Cfr. Flores Dávila Julia Isabel (coord.) DIVERSIDAD SEXUAL, IGUALDAD Y LOS RETOS DE LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (CONAPRED) México, 2007 (consultado el 08/05/2017)

Si bien algunas sociedades han establecido normas sexuales distintas, la diversidad sexual marca una distancia respecto de “la norma” que, en algunas religiones, como las basadas en la Biblia, suele considerarse como única e inamovible, al grado que dicha norma se ha llegado a considerar como “lo natural”, excluyendo todas las otras posibilidades como “actos contra natura”. Es decir, que lo que existe en las posibilidades de expresión humana, se prohíbe, en aras de lograr sociedades pronatalistas, donde el único acto sexual legítimo es el que tiene la posibilidad de engendrar un nuevo miembro de la especie: el acto heterosexual. Así, la masturbación, la penetración anal, el coito interrumpido, la homosexualidad, tanto masculina como femenina, la felación y el cunniligus son dejados fuera de lo permitido y considerados como pecado.

La modernidad ligada al ascenso de la burguesía en Europa, está acompañada por un cientificismo que se ve permeado por la moral religiosa, jugando un papel muy importante en la legitimación y legalización del sometimiento de los individuos, la medicina, en lugar de curar, empieza a crear dolor, al tratar de curar la “anormalidad”.<sup>2</sup>

En el siglo XVIII, con el advenimiento del enciclopedismo, y el nuevo auge de los estudios científicos, lo que la religión denominaba “pecado nefando” pasa a ser parte del estudio de la medicina y la psiquiatría, acuñándose términos tales como “perversión” y “aberración”, como señala Michel Foucault en su *Historia de la Sexualidad*.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Cfr. Alcalá Ramírez Julián, *La represión sexual en el discurso médico del siglo XIX mexicano*. UNAM, Facultad de Filosofía y Letras. México. Ciudad de México, 2008 (consultado el 08/05/2017)

<sup>3</sup> Foucault Michel. *Historia de la Sexualidad*. Vol I *La Voluntad de Saber*. Siglo veintiuno editores, s.a. de c.v. México, 1977 en <http://www.uruguaypiensa.org.uy/imgnoticias/681.pdf> (consultado el 22/05/2017)



Es hasta el siglo XIX, cuando el estudioso de origen húngaro Karl-Maria Kertenby acuña el término “homosexualidad” para referirse a quienes optan por relacionarse afectivamente con personas de su mismo sexo. Sin embargo, este término se utiliza para englobar a un conjunto de poblaciones, tales como quienes prefieren vestirse con ropas del otro sexo. Es Richard Von Krafft Ebbing, quien en su estudio *Psychopathia Sexualis* (1886). Toma este término y lo utiliza para describir lo que él considera perversiones de la sexualidad. Sin embargo, ya a fines del siglo XIX existían en Europa distintos intentos para despatologizar la homosexualidad. El mismo Sigmund Freud, en su célebre “Carta a la madre de un homosexual” afirma: “Deduzco, por su carta, que su hijo es homosexual. Lo que más me impresiona es el hecho de que usted haya omitido este término cuando me ha hablado de él. ¿Puedo preguntarle por qué lo evita? La homosexualidad, desde luego, no es una ventaja, pero tampoco es nada de lo que haya que avergonzarse. No es un vicio ni un signo de degeneración, y no puede clasificarse como una enfermedad. Más bien la consideramos una variación de la función sexual originada en una detención del desarrollo sexual”.<sup>4</sup>

El Institut für Sexualwissenschaft (Instituto para la Ciencia Sexual), dirigido por el estudioso Magnus Hirschfeld en Alemania, defendía la aceptación de la homosexualidad, y junto con el Comité Científico-Humano (Wissenschaftlich-humanitäres Komitee) lucha por la abolición del art. 175 del código penal imperial (que criminalizaba la homosexualidad y el travestismo, considerándolos parte del mismo fenómeno).<sup>5</sup> Desgraciadamente con el

<sup>4</sup> [http://mujerpalabra.net/conoce\\_a/cartas/Carta%20de%20Freud%20a%20la%20madre%20de%20](http://mujerpalabra.net/conoce_a/cartas/Carta%20de%20Freud%20a%20la%20madre%20de%20) (consultada el 08/05/2017)

<sup>5</sup> <http://www.magnus-hirschfeld.de/instituto-de-sexologia-1919-1933/personas/fundadores-del-instituto/> (consultado el 08/05/2017)

ascenso del nazismo, el Comité y el Instituto mencionados, fueron arrasados y sus archivos destruidos. Fue Hirschfeld, sin embargo, quien acuñó el término transexualidad para designar a quienes no se sienten a gusto con el sexo de su cuerpo y el término travestista para quienes se visten con ropas propias del otro sexo. Además, Hirschfeld, junto con Helene Stocker fundó la Bund für Mutter-schutz (Liga para la protección de la madre) la cual buscaba entre otros objetivos “conseguir una igual consideración jurídica para los hijos nacidos fuera y dentro del matrimonio, una mejora del trato social y jurídico de las madres solteras, la legalización del aborto y la igualdad de derechos de hombres y mujeres”<sup>6</sup>. Esto resulta importante para la conciencia de que la lucha por la libertad sexual y de las preferencias sexuales ha estado, desde sus orígenes, ligada al movimiento por la equidad entre hombres y mujeres.

El trabajo de Hirschfeld fue retomado por el endocrinólogo, nacido en Alemania, Harry Benjamin, quien trabajó básicamente en Estados Unidos, y retomó el término “transexualidad” en su libro publicado en 1966, *The Transsexual Phenomenon*, donde aborda los casos de las personas que buscaban transformar su cuerpo para que su sexo concordara con su manera de percibirse a sí mismas. Por otra parte, Benjamin también trabajó con personas que el día de hoy conocemos como “intersexuales”: “El Síndrome de Harry Benjamin es una condición intersexual que se desarrolla antes del nacimiento involucrando el proceso de diferenciación entre hombre y mujer y ocurre cuando el cerebro se desarrolla de un sexo y el resto del cuerpo se desarrolla con características del sexo opuesto.”<sup>7</sup>

<sup>6</sup> LLorca Díaz Ángeles: Magnus Hirschfeld y su aportación a la Ciencia Sexológica. En [http://www.e-incisex.com/cursos/mat\\_apoyo/11/magnus%20hirschfeld%20y%20su%20aportacion%20a%20la%20sexologia.pdf](http://www.e-incisex.com/cursos/mat_apoyo/11/magnus%20hirschfeld%20y%20su%20aportacion%20a%20la%20sexologia.pdf) (consultado el 08/05/2017)

<sup>7</sup> Cfr. Síndrome de Harry Benjamin. <http://www.sexologiaenincisex.com/archivos/biblioteca/sindrome%20harry%20benjamin%20030507.pdf> (consultado el 08/05/2017)

La década de los años sesenta del siglo XX, vio el nacimiento de una serie de actitudes contestatarias al sistema de regulación de la sexualidad. La invención de la píldora anticonceptiva y su uso masivo en los años sesenta, permitió que las mujeres tuvieran acceso al placer sexual sin tener que preocuparse por un posible embarazo. La virginidad entre ellas empezó a pasar a un segundo plano. La revolución sexual se abría camino. El 28 de junio de 1969, ocurrió en Nueva York una sublevación por parte de homosexuales y travestis que frecuentaban el bar Stonewall. Hartos de ser hostigados por la policía, y ante un nuevo evento de acoso policial, los clientes del bar se rebelaron contra dicha situación en un disturbio que duró varios días. Este evento dio lugar a un movimiento de liberación gay de carácter masivo. Por primera vez, más allá de los círculos académicos o de grupos específicos, gays, lesbianas, transexuales, travestis, etcétera, reivindicaron su derecho a existir de manera plena y a la luz del día.

El inusitado triunfo gay en aquel bar, y la difusión masiva que obtuvo, propiciaron un movimiento libertario que para el final de la década de los 70's, ya se había extendido a buena parte del planeta y abarcaba tanto a lesbianas como a homosexuales, personas bisexuales, y personas transgéneros, travestis y transexuales. Sin embargo, poblaciones que se habían agrupado genéricamente bajo el manto del movimiento gay, como las mujeres lesbianas empezaron a reclamar su visibilidad y otras poblaciones empezaron a reconocer sus propias especificidades. No todos los travestis son homosexuales, ni todos los homosexuales son transgénero, y cada una de estas poblaciones tenía demandas específicas.

Para los años 90 ya se hablaba de la **diversidad sexual**, para designar a las poblaciones no heterosexuales, sin tomar en cuenta que dicha diversidad está compuesta por las partes del todo sexual, y que por lo tanto incluye también las formas que asume la hetero-

sexualidad, como afirma el sociólogo Guillermo Núñez en su estudio “¿Qué es la Diversidad Sexual?”, dicho término se usa para referirse a la “otredad” de la heterosexualidad. “El término “diversidad sexual” tal y como está siendo usado, para agrupar a personas y grupos con identidades no heterosexuales, es un absoluto equívoco tanto lingüístico como ideológico. El concepto “diversidad” sólo puede ser usado para caracterizar a una totalidad de unidades de una especie: (...), no a una parte del todo”.<sup>8</sup> Tanto en la calle, como en la academia, cada grupo que se percibía fuera de la norma heterosexual iba adquiriendo conciencia de sus propias características distintivas. De esta manera fue surgiendo el acrónimo LGBTTTIQA, que agrupa, pero a la vez distingue, a lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersexuales, queer y asexuales.

Sin embargo, a pesar de la creciente aceptación en la sociedad mexicana hacia quienes tienen una orientación sexual diferente a la heterosexual, aún se dan de manera ostensible fenómenos como el bullying homofóbico, ya que, casi 50% de los estudiantes que se reconocen como LGB o T, han sido objeto de acoso escolar, ya sea por parte de sus iguales o incluso por docentes. La cifra aumenta si se trata de personas trans, pues su mayor visibilidad les hace objeto en un 66% de burlas e inclusive agresiones físicas, según la “Encuesta nacional sobre violencia escolar basada en la orientación sexual, identidad de género y expresión de género hacia estudiantes LGBT en las escuelas en México”, llevada a cabo por la Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual AC., El Clóset de Sor Juana, e INSPIRA Cambio A.C. y la Coalición de Jóvenes por la Educación y la Salud Sexual (COJESS). En cam-

<sup>8</sup> Núñez Noriega Guillermo: ¿Qué es la Diversidad Sexual? Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano. <http://abyayala.org/Abyayala2016/producto/que-es-la-diversidad-sexual/> (consultado el 14/11/2017).

bio, en el caso de las jóvenes lesbianas el acoso baja a 40%, pues su menor visibilidad las protege hasta cierto punto.

Por otra parte, en algunas sociedades y naciones, existen leyes contra las personas que no concuerdan con la heteronormatividad imperante, además de que hay países en los que la homosexualidad es castigada incluso con la pena de muerte. “A mayo de 2017, existen 124 Estados, (122 Estados Miembros de las Naciones Unidas, más Taiwán y Kosovo), donde existen leyes que criminalicen las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en privado”.<sup>9</sup> Existen 72 Estados que criminalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo, incluyendo a Egipto, en donde este tipo de relaciones sexuales están severamente criminalizadas. En 45 de estos Estados (24 en África, 13 en Asia, 6 en América y 2 en Oceanía) estas normas criminalizan tanto a varones como a mujeres.<sup>10</sup> La pena de muerte por tener relaciones sexuales entre personas del mismo sexo existe en los códigos de ocho naciones pertenecientes a la ONU, pero aparentemente sólo se implementa en cinco de ellas: Irán, Mauritania, Arabia Saudita, Sudán y Yemen.<sup>11</sup>

---

## 2. Definiciones:

**Sexo:** hace referencia a los cuerpos sexuados de las personas; es decir, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son cla-

---

<sup>9</sup> Carrol Aengus. HOMOFOBIA DE ESTADO. ESTUDIO JURÍDICO MUNDIAL SOBRE LA ORIENTACIÓN SEXUAL EN EL DERECHO: CRIMINALIZACIÓN, PROTECCIÓN Y RECONOCIMIENTO ILGA, 2017. [http://ilga.org/downloads/2017/ILGA\\_Homofobia\\_de\\_Estado\\_2017\\_WEB.pdf](http://ilga.org/downloads/2017/ILGA_Homofobia_de_Estado_2017_WEB.pdf) (consultado el 15/05/2017)

<sup>10</sup> Cfr. Ib.

<sup>11</sup> Cfr. Ib.

sificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra como hombres o mujeres, respectivamente.<sup>12</sup>

**Género:** se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, han sido asignados a hombres y mujeres. Se refiere a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como “masculinas” y “femeninas”, que abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (tales como proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad, para los hombres vs. emotividad, solidaridad, paciencia, para las mujeres), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse.<sup>13</sup>

**Identidad de Género:** es la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, y puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del propio cuerpo. Incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Se desarrolla, por lo general, entre los 18 meses y los tres años de edad.<sup>14</sup>

**Orientación sexual:** se refiere a un patrón perdurable de atracciones emocionales, románticas y/o sexuales hacia hombres, mujeres o ambos sexos. También se refiere al sentido de identidad de cada persona basada en dichas atracciones, las conductas relacionadas y la pertenencia a una comunidad que comparte esas atracciones. Se ha demostrado que la orientación sexual varía desde

<sup>12</sup> Cfr. Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED). Ciudad de México, 2016. [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf) (consultado el 23/01/2018).

<sup>13</sup> Cfr. Ib.

<sup>14</sup> Cfr. Ib.

una atracción exclusiva hacia el otro sexo hasta una orientación exclusiva hacia el mismo sexo.<sup>15</sup>

**Lesbiana:** una mujer que siente atracción emocional, romántica y sexual hacia otra mujer.<sup>16</sup>

**Gay:** un hombre o una mujer que se siente atraído emocional, romántica y sexualmente hacia otra persona del mismo género; algunas personas solo utilizan el término en referencia a los hombres gay. Es preferible utilizar la palabra gay en vez de la palabra homosexual, palabra que tiene referencias clínicas y que algunas personas encuentran ofensivas.<sup>17</sup>

**Bisexualidad:** capacidad de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, tanto como de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.<sup>18</sup>

**Trans:** se trata de un término paraguas, que abarca a diferentes identidades y expresiones de género/s. En general, se aplica a las personas cuya identidad de género no coincide con la asignada al

<sup>15</sup> Cfr. American Psychological Association. (2012). Answers to your questions: For a better understanding of sexual orientation and homosexuality. <http://www.apa.org/topics/sexuality/orientacion.pdf> (consultado el 23/01/2018).

<sup>16</sup> CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SER LESBIANA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL O TRANSGÉNERO (LGBT, POR SUS SIGLAS) <https://www.lambdalegal.org/es/know-your-rights/article/jovenes-conceptos> (consultado el 10/11/2017)

<sup>17</sup> Ib.

<sup>18</sup> Cfr. Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED). Ciudad de México, 2016. [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf) (consultado el 12/02/2018).

momento del nacimiento. Es decir, aquellas personas que hacen una transición de un género a otro/s. Algunas personas trans se identifican como hombres o mujeres, mientras que otras lo hacen con categorías de género no-binarias. Este concepto abarca diferentes expresiones de género en distintas culturas a lo largo de todo el mundo (como las hijra en India, muxes en el sur de México, travestis, multigéneros, no géneros, de género fluido, genderqueers, travestis, etc.). Con esto, es importante atender a las especificidades y subjetividades de cada persona o colectivo trans y cuidar de no caer en conclusiones precipitadas —y violentas— al tratar de imponer categorías u homogeneizar a las personas bajo diferentes categorías.<sup>19</sup>

**Travesti:** Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.<sup>20</sup>

**Transgénero:** Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.<sup>21</sup>

<sup>19</sup> Cfr. Guía de acciones para una inclusión sociolaboral de travestis, transexuales y transgéneros (trans). PNUD Argent-Anexos-Guia-sociolaboral-trans.pdf (consultado el 14/11/2017)

<sup>20</sup> Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales Consejo nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED). Ciudad de México, 2016. (consultado el 10/11/2017)

<sup>21</sup> Ib.



**Transexual:** Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica — hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social<sup>22</sup>

**Queer:** el adjetivo queer significa “raro”, “torcido”, “extraño”. El vocablo queer no existiría sin su contraparte straight, que significa “derecho”, “recto”, “heterosexual”. Queer refleja la naturaleza subversiva y transgresora de una mujer que se desprende de la costumbre de la femineidad subordinada; de una mujer masculina; de un hombre afeminado o con una sensibilidad contraria a la tipología dominante; de una persona vestida con ropa del género opuesto, etcétera. Las prácticas queer reflejan la transgresión a la heterosexualidad institucionalizada que constriñe los deseos que intentan escapar de su norma (Mérida, 2002).<sup>23</sup>

**Intersexual:** una persona que nace con una combinación de características biológicas masculinas y femeninas, como cromosomas o genitales, que puede dificultarles a los médicos la tarea de asignarles un sexo masculino o femenino. La intersexualidad es una variación que sucede naturalmente en los seres humanos y no es un problema médico. Se estima que 1 de cada 100 personas lo son. Hay muchas variaciones de intersexualidad. Algunas personas intersexuales tienen órganos sexuales internos o genitales ambiguos; por ejemplo, las personas que tienen tanto tejido ovárico como testicular. Otras tienen una combinación cromosómica que

<sup>22</sup> Ib.

<sup>23</sup> Cfr. Fonseca Hernández Carlos, Quintero Soto María Luisa. La Teoría Queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas. (en Sociológica (Méx.) vol.24 no.69 México ene./abr. 2009) [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732009000100003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732009000100003) (consultado el 10/11/2017)

no es XY (masculina) y XX (femenina); por ejemplo, XXY. Además, algunas personas nacen con genitales que aparentan ser totalmente masculinos o totalmente femeninos, pero sus órganos internos o las hormonas que segregan durante la pubertad no coinciden.<sup>24</sup>

**Asexual:** personas que por decisión propia y también parejas que de mutuo acuerdo, deciden libremente no tener relaciones sexuales.<sup>25</sup>

---

### 3. Discriminación y estigma contra la diversidad sexual

Como ya se vio someramente, las personas que no concuerdan con la norma heterosexual imperante, han sido vistas, en primer lugar, como “pecadoras”, posteriormente como “desviadas”, “degeneradas”, “aberrantes” o “enfermas” e incluso como criminales. Mientras que en Francia los actos sexuales entre personas del mismo sexo fueron permitidos desde 1810, bajo el Código Penal Napoleónico, en Inglaterra, bajo la “moral victoriana” son célebres los casos del proceso contra Óscar Wilde, su condena a prisión y posterior exilio y muerte en París, e incluso el de Alan Turing, matemático que ayudó a descifrar los códigos secretos alemanes durante la Segunda Guerra Mundial, hoy considerado el precursor de la computación, a pesar de lo cual, en marzo de 1952 fue sometido a juicio y condenado por tener actos homosexuales. Para evitar ir a prisión se sometió a tratamientos hormonales. Final-

---

<sup>24</sup> Cfr. ¿Qué es la intersexualidad? <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/orientacion-sexual-y-genero/genero-e-identidad-de-genero/que-es-la-intersexualidad> (consultado el 24/01/2018)

<sup>25</sup> Álvarez Munárriz Luis. La identidad ‘asexual’. (en *Gazeta de Antropología*, 2010, 26 (2), artículo 40) Universidad de Murcia, España. <http://hdl.handle.net/10481/6777> (consultado el 10/11/2017)

mente, Turing se suicidó en 1954<sup>26</sup>. En Inglaterra la homosexualidad entre hombres, estuvo penalizada hasta 1967. Igualmente, en Alemania, desde el siglo XIX, existía el párrafo 175 del Código Penal, que castigaba la homosexualidad. Siguió vigente durante el nazismo, y llevó a los campos de exterminio a miles de homosexuales, crimen que fue ocultado y olvidado hasta años recientes.<sup>27</sup> Dicho párrafo fue atenuado en 1969 para, en 1994, ser enviado “al basurero de la Historia”<sup>28</sup>.

Estos prejuicios y leyes homofóbicas, junto con la religión, han dado origen a un proceso de estigma y discriminación que ha llevado a dichas personas, según la época, a ser llevadas a la hoguera por la inquisición, posteriormente a cárceles o manicomios, o simplemente a ser excluidas de la sociedad o relegadas a labores específicas (por ejemplo, hasta nuestros días, la mayoría de las mujeres transgénero o transexuales encuentran dificultades para emplearse por lo que gran parte de ellas optan por el estilismo, o el trabajo sexual, pues en otras profesiones son rechazadas).

En México, “Jurídicamente la homosexualidad como tal nunca ha estado prohibida”<sup>29</sup>. Sin embargo, el clima de persecución contra homosexuales y travestis, se expresó en el célebre baile de “los 41”, el 18 de noviembre de 1901 durante el cual se realizó una redada,

<sup>26</sup> Biografía de Alan Turing <http://www.um.es/docencia/barzana/BIOGRAFIAS/Biografia-Alan-Turing.html> (consultado el 09/05/2017)

<sup>27</sup> Ugarte Pérez Francisco Javier. El “olvido” de los estudios históricos. En Orientaciones: revista de homosexualidades. ISSN1576-978xN°5, 2003 pp7-28. Dialnet-EIolvido-DeLosEstudiosHistoricos-741955 (consultado el 09/05/2017)

<sup>28</sup> Schließ Gero. Los homosexuales también forman parte de Alemania. Deutsche Welle. 2016. <http://www.dw.com/es/los-homosexuales-tambi%C3%A9n-forman-parte-de-alemania/a-19255108> (consultado el 09/05/2017)

<sup>29</sup> Cfr. Najjar Alberto. ¿Por qué en México el número 41 se asocia con la homosexualidad y sólo ahora se conocen detalles secretos de su origen? BBC Mundo, Ciudad de México, 2017. <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38563731> (consultado el 11/05/2017)

durante el mandato del General Porfirio Díaz. En él se dieron cita 42 individuos, todos del sexo masculino. La mitad de los asistentes vestía de mujer, mientras que la otra mitad vestía prendas masculinas.<sup>30</sup> Sin embargo, casi todos fueron arrestados, excepto el yerno de Porfirio Díaz. Luego fueron obligados a barrer las calles de la capital mexicana con la ropa del festejo, los de menos recursos, fueron incorporados por la fuerza en el Ejército y varios fueron enviados a combatir en la ‘Guerra de Castas’ que se libraba en Yucatán. No se conoce el destino final de ellos, aunque según algunos historiadores, murieron en las batallas. Aunque no se ha documentado, es muy posible que dentro del Ejército hayan sufrido abusos, porque nunca se ocultó a los soldados la razón de su reclutamiento.<sup>31</sup>

La intolerancia contra homosexuales y personas trans continuó a lo largo del siglo XX. Todavía en las décadas de los 70 y 80, era común que las primeras discotecas abiertamente gay de la Ciudad de México fueran objeto de redadas y los asistentes fueran enviados al llamado “Torito”, centro donde se detiene a personas que cometen faltas administrativas.

Por otra parte, la tradicional “invisibilidad” de la sexualidad femenina, y por ende de las mujeres lesbianas, las ha protegido de la persecución policiaca, aunque no de los chismes y comentarios que las ridiculizan, e incluso de violaciones con el supuesto objetivo de supuestamente “curarlas de su desviación”.

También, es necesario señalar que buena parte de la homofobia tiene un componente de acentuada misoginia. Se ridiculiza más

<sup>30</sup> Cfr. Sanz Javier. EL BAILE DE LOS 41 MARICONES EN 1901 <http://historias-delahistoria.com/2013/09/17/el-baile-de-los-41-maricones-en-1901> (consultado el 11/05/2017)

<sup>31</sup> Cfr. Ib.

a la homosexualidad y a las personas trans por un supuesto acto de “traición de género”, al renunciar al estatus privilegiado de los hombres heterosexuales para optar por la posición supuestamente femenina. En este sentido, es importante señalar que los hombres que penetran en un acto homosexual, son mucho menos criticados que aquellos que son penetrados e incluso hay quienes se ufanan de ello, pues consideran que el homosexual es quien es penetrado, mientras que, quien penetra “es más macho”. A muchos homosexuales no se les critica tanto, mientras no se travistan o adopten manierismos afeminados. El blanco favorito del escarnio son los homosexuales afeminados, o más aún, las mujeres trans (que son vistas como hombres con una homosexualidad extrema).

#### 4. Discriminación contra las personas LGBTTTIQA.

En diversas partes del planeta aún no es clara la distinción entre las distintas poblaciones que conforman lo que se ha dado en llamar “diversidad sexual”, se sigue confundiendo a las mujeres trans con hombres homosexuales. Según el Centro de Investigaciones Pew, los países donde la homosexualidad sigue siendo más rechazada son: africanos o asiáticos de religión musulmana. Nigeria (98% de la población rechaza a los homosexuales); Jordania (97%); Senegal (96%); Ghana (96%); Uganda (96%); Egipto (95%); Túnez (94%); Indonesia (93%); Kenia (90%); Pakistán (87%); Malasia (86%); Líbano (80%). Sin embargo, es muy probable que en este grupo se englobe a las mujeres trans.

Según el ONUSIDA<sup>32</sup>: “En 76 países aún existen leyes que criminalizan las relaciones consentidas entre adultos del mismo

<sup>32</sup> Poner fin a la violencia y a la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex [http://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2015/september/20150929\\_LGBTI](http://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2015/september/20150929_LGBTI) (consultado el 13/11/2017)

sexo”, lo cual les expone a una posible detención, enjuiciamiento o cárcel de manera arbitraria e incluso a la pena de muerte en al menos cinco países<sup>33</sup>. Las leyes que criminalizan el travestismo se utilizan para detener y castigar a las personas trans. Otras leyes se usan para acosar, detener, discriminar o limitar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Estas leyes contribuyen a perpetuar la estigmatización y la discriminación, así como los delitos motivados por el odio homo/lesbo y transfóbico, los abusos, las torturas, los malos tratos policiales y la violencia familiar y comunitaria, afectando de forma negativa a la salud pública, dificultando el acceso a estas poblaciones a los servicios de salud, particularmente los relacionados con el VIH.

Las Naciones Unidas y otras organizaciones de derechos humanos han documentado la persistencia de violencia física y psicológica contra personas LGBTI en todas las regiones, incluyendo asesinatos, agresiones, secuestros, violaciones, violencia sexual, así como torturas y malos tratos, tanto en el ámbito institucional como en otros<sup>34</sup>.

Las mujeres lesbianas, bisexuales y trans y los jóvenes LGBTI se encuentran particularmente expuestos al riesgo de violencia física, psicológica y sexual en el ámbito familiar y comunitario. A menudo, las personas LGBTI son víctimas de violencia y discriminación cuando huyen de persecuciones, buscando refugio. También pueden ser objeto de abusos en el ámbito de la salud, incluyendo las llamadas “terapias de conversión”, que intentan cambiar la orientación sexual, mismas que han demostrado ser perjudiciales y carentes de ética; las esterilizaciones forzadas o

---

<sup>33</sup> Cfr.Ib.

<sup>34</sup> Cfr. Ib.

coercitivas, los exámenes anales y genitales forzados y las cirugías y tratamientos en niños/as intersex que son realizados sin su consentimiento y en muchas ocasiones, innecesarios.

En gran cantidad de países existe una inadecuada respuesta a estas violaciones; no se denuncian y a menudo no se investigan o encausan judicialmente de manera apropiada, dando lugar a una gran impunidad, a la falta de justicia y a la carencia de soluciones y apoyo a las víctimas. Además, los/as defensores/as de derechos humanos que luchan contra estas injusticias suelen ser perseguidos/as y enfrentan obstáculos discriminatorios para llevar a cabo sus actividades.

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) ha propuesto las siguientes medidas para terminar contra la discriminación de que son objeto las poblaciones LGBTI<sup>35</sup>:

Investigar, encausar judicialmente y proveer de reparación a víctimas de actos de violencia, tortura y malos tratos, contra adultos/as, adolescentes o niños/as LGBTI o a personas que defienden sus derechos humanos; reforzar las medidas para prevenir, realizar seguimiento y denunciar dichas situaciones de violencia; incorporar la homofobia y transfobia como agravantes en las leyes contra delitos motivados por el odio y contra la incitación al odio; reconocer que la persecución de personas por el simple hecho de ser LGBTI, o de ser percibidos como tal, pueda constituir un fundamento válido para conceder asilo a refugiados/as, y no devolver tales refugiados/as a donde su vida o su libertad puedan verse amenazadas.

---

<sup>35</sup> Cfr. Ib.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>36</sup> ha tenido conocimiento de las características que suelen presentarse en los casos de violencia contra las personas LGBTI. Muchas manifestaciones de esta violencia pretenden “castigar” dichas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer. Esta violencia se dirige, a las demostraciones públicas de afecto entre personas del mismo sexo y a las expresiones de “feminidad” percibidas en los hombres o “masculinidad” en las mujeres. También se usa la violencia por parte de agentes de seguridad del Estado, amparados en normas sobre la “moral pública”. Asimismo, existe violencia médica ejercida contra personas cuyos cuerpos difieren de los estándares socialmente aceptados de cuerpos masculinos o femeninos, en intentos por “arreglar su sexo”, entre otros.

En dicho informe, la CIDH subraya la violencia contra las personas trans y en particular las mujeres trans. La mayoría de las mujeres trans se encuentran inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización que por lo general comienza desde la infancia, por la exclusión y violencia sufrida en sus hogares, comunidades y centros educativos. Esto se suma a una ausencia, en la mayoría de los países de la región, de disposiciones legales o administrativas que reconozcan su identidad de género. Igualmente, según la información recibida y los datos producidos por la CIDH, la mayoría de las mujeres trans que son asesinadas son menores de 35 años de edad y son particularmente vulnerables a la violencia por parte de fuerzas de seguridad del Estado, encargadas de hacer cumplir la ley. Organizaciones de la sociedad civil han señalado a la CIDH que gran parte de la violencia y la

<sup>36</sup> Cfr. “Violencia contra Personas LGBTI en América”. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf> (consultado el 17/11/2017)



discriminación de la que son víctimas las mujeres lesbianas y trans es perpetrada con el fin de castigar a las identidades femeninas que traspasan los límites impuestos por la heteronormatividad.

Asimismo, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACDH) ha señalado que la violencia contra las personas LGBT constituye una “forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género”. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha señalado que gran parte de los casos de tortura a personas LGBT se les somete a “actos de violencia de índole sexual, como violaciones o agresiones sexuales, a fin de “castigarlos” por traspasar las barreras del género o por cuestionar ideas predominantes con respecto al papel de cada sexo”. La discriminación por razones de orientación o identidad sexuales contribuye a deshumanizar a la víctima, para torturarles y maltratarles.

---

## 5. El movimiento por los derechos de las personas LGBTTTIQA en México

Desde el inicio de la década de los años setenta, de manera casi clandestina, se empezaron a reunir algunos intelectuales homosexuales y lesbianas, en un grupo denominado Frente de Liberación Homosexual. Entre los más destacados se encontraban la Directora teatral Nancy Cárdenas, y el dramaturgo José Ramón Enríquez, quienes contaban además con un corresponsal de primer orden en Carlos Monsiváis, quien, desde Londres, enviaba noticias sobre el creciente movimiento por la liberación gay en Europa.

En 1978, en una marcha de izquierda, salieron por primera vez a la calle los grupos organizados de liberación lésbico gay, “Frente Homosexual de Acción Revolucionaria” (FHAR), exclusivamente masculino y Lambda, que incluía a hombres gay y mujeres lesbianas. Los izquierdistas, asombrados, procuraron poner una distancia respetable entre ellos y los gays, para que no se les confundiera con ellos. Ese mismo año, en una marcha de conmemoración por el dos de octubre, marcharon nuevamente ambos grupos, a los que se sumó el grupo lésbico Oikabeth.

Al año siguiente, nuevamente salieron en una marcha los militantes de dichos colectivos, acompañados de algunos simpatizantes. La marcha, que dio inicio en el Monumento a la Revolución, culminó en el hemiciclo a Juárez. Un clima de mayor tolerancia social se percibía, debido en gran medida al proceso de “apertura democrática” que vivía el país, además de que la megaurbanización de la Ciudad de México y sus alrededores permitía cierta autonomía y anonimato a las y los jóvenes que se incorporaban a dicho movimiento, que, fundamentado en una identidad colectiva constituida por la oposición a la represión patriarcal, buscaba ante todo “liberarse de estructuras opresivas”.<sup>37</sup>

Al mismo tiempo, entre los grupos de liberación, se iba dando un proceso de reflexión acerca de sus propias identidades. Las lesbianas empezaron a demandar una creciente visibilidad, pues consideraban que dentro del movimiento gay se reproducían estructuras patriarcales. Desde el movimiento feminista se tomó el concepto de que “lo personal es político”, lema que se difundiría en las marchas junto con otro que afirma que “no hay libertad política si no hay libertad sexual”.

<sup>37</sup> Díez Jordi. La trayectoria política del movimiento lésbico gay en México. [www.voguelph.ca/jdiez/publications/documents/ESTSOC-DIEZ.pdf](http://www.voguelph.ca/jdiez/publications/documents/ESTSOC-DIEZ.pdf) (consultado el 22/06/2016).

Las marchas gay se empezaron a convertir en un rito anual, pero en ellas mismas se notaba que las organizaciones, que en el fondo tenían el mismo propósito, diferían en cuanto a métodos. Para 1984, dos de los principales grupos de liberación gay, el FHAR y Lambda, habían desaparecido. Algunos de los integrantes de este último grupo formaron una organización menos politizada, enfocada más en realizar actividades que reunieran a los hombres gays, que en alinearse a la izquierda del espectro político. Esta organización, que se llamó Cálamo, en referencia al poema de Walt Whitman, tuvo una gran acogida entre ciertos sectores sociales gays. Además, fue la primera Asociación Civil registrada oficialmente con el objetivo expreso de ser una asociación de homosexuales.

Entre la presión mediática que se ejercía desde la presencia en los medios de comunicación (tanto en pro como en contra del movimiento gay), y una acelerada evolución de la sociedad capitalina, los años 80 vieron la aparición de nuevos centros de reunión, bares, cantinas, discotecas, en donde los gays ya no eran acosados (aunque podían ser extorsionados por la policía judicial a la salida de los mismos). También existían baños de vapor donde se podía tener relaciones sexuales de manera indiscriminada. Muchos de estos lugares eran muy frecuentados por los hombres gays.

Fue entonces cuando apareció lo que Carlos Monsiváis denominó “el rayo en medio de la fiesta”: la epidemia de sida. Paralelamente a la crisis de las organizaciones pioneras del movimiento, empezaron a presentarse casos de sida (la mayoría, en fases muy avanzadas de la infección por VIH), que, en ausencia de medicamentos efectivos, diezmaron en gran medida a los militantes originales del movimiento.

Sin embargo, la semilla de participación política, plantada años antes, empezó a fructificar en lo que se llamó originalmente “la lucha contra el sida”. Grupos de hombres gays que probablemente no se hubieran “salido del clóset” como militantes o activistas en pro de la liberación homosexual, lo hicieron como integrantes de ONG’s de lucha contra el sida. Así se dio un recambio forzado en las estrategias y en los liderazgos del movimiento gay. Grupos como la Fundación Mexicana de Lucha contra el Sida, A.C. (la primera organización mexicana de lucha contra el sida, misma que aún funciona exitosamente), “AVE de México”, “Unidos contra el Sida”, “GISSIDA”, “Mexicanos contra el Sida” (que fue una confederación de ONG’s de lucha contra el sida) y el “Frente Nacional de Personas Afectadas por el VIH/sida” (FRENPAVIH) tuvieron una gran repercusión en la sociedad mexicana por su labor contra la epidemia y en favor de los derechos sexuales. Particularmente el FRENPAVIH, logró tras una manifestación frente al Centro Médico nacional Siglo XXI, que el IMSS incluyera los medicamentos antirretrovirales, que controlan la infección por VIH, en su cuadro básico de medicamentos. Además, estos grupos, se encargaron de enfrentar a la ultraderecha católica que se oponía al uso del condón como método de prevención de las infecciones de transmisión sexual. Muchos de sus miembros encontraron eco en los medios de comunicación, y espacios como “Diálogos en Confianza”, de Canal Once, el Programa “La Vida en Tiempos del Sida”, transmitido varios años por Radio UNAM, y “Media Noche en Babilonia” conducido por Tito Vasconcelos, en Radio Educación, se convirtieron por varios años en aliados permanentes, no sólo de la lucha contra el sida, sino de la liberación gay y lésbica. Asimismo, aparecieron revistas específicamente gays, como “41: Soñar Fantasmas” y “Del Otro Lado”, publicadas ambas por activistas del grupo “Colectivo Sol”, “Hermes”, “Ser Gay”, y “Boys and Toys”.

Pero no sólo en la Ciudad de México, proliferaban estas agrupaciones. Ciudades como Guadalajara, Tijuana, y Monterrey también vieron el surgimiento pujante de ONG's que no sólo educaban sobre la prevención del sida, sino por los derechos sexuales.

En Guadalajara el Grupo Orgullo Homosexual de Liberación (GOHL) y el grupo lésbico Patlatonalli, convirtieron a esa ciudad en sede de una reunión de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA, por su sigla en inglés). Sin embargo, la reacción conservadora en aquella metrópoli no se hizo esperar. Aparecieron pintas que describían a los homosexuales como “violadores de niños” “portadores del sida”, etc. Finalmente, la reunión se llevó a cabo en Acapulco en 1991 de manera exitosa.<sup>38</sup>

En el Periódico “El Nacional”, el suplemento mensual “Sociedad y Sida”, dirigido por el sociólogo y activista Francisco Galván, también fue un referente, no sólo para informar acerca de la epidemia, sino de cuestiones relevantes sobre diversidad sexual. A la muerte de Galván, dicho suplemento fue retomado por otros activistas y posteriormente emigró al periódico “La Jornada”, bajo el nombre de “Letra S, Salud, Sexualidad y Sida”, en donde, con el apoyo externo de Carlos Monsiváis, ganó premios internacionales, nacionales de periodismo, y se convirtió en un vehículo de información indispensable para las cuestiones relacionadas con los movimientos LGBT, los derechos humanos de las personas de

<sup>38</sup> West Donald, Green Richard. *Homosexuality a multi-nation Comparison*. Kluwer Academic Publishers 2002. New York, Boston, Dordrecht, London, Moscow. <https://books.google.com.mx/books?id=37HdBgAAQBAJ&pg=PT108&lpg=PT108&dq=patlatonalli+guadalajara&source=bl&ots=Lb9mfPgw8j&sig=QjLPAzIInahs7MK-7Qm61gyPWnxw&hl=es&sa=X&cved=0ahUKEwi349HU-ejTAhXBvFQKHW-yBCEQ6AEIVDAI#v=onepage&q=patlatonalli%20guadalajara&cf=false> (consultado el 11/05/2017)

estas poblaciones, feminismo, y se mantiene hasta la fecha en la versión electrónica de aquel diario.

---

## 6. Situación Jurídica de las poblaciones LGBTTTIQA en México

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece la igualdad de derechos entre los seres humanos, sin importar raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición, lo cual ha sido retomado por gran parte de las naciones y en particular por México.

### *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, (...). Queda prohibida toda discriminación motivada por (...) el género, (...) las condiciones de salud, (...) las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

El Artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. La educación que imparta el Estado será laica y ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en el progreso científico, luchará contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El Artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Esto es particularmente relevante en el caso de las poblaciones gay, otros hombres que tienen sexo con hombres, y mujeres trans, ya que han sido particularmente afectadas por la epidemia de VIH. Además de que las personas trans suelen requerir, desde modificaciones corporales, para que su cuerpo sea acorde a su identidad de género, o bien tratamientos hormonales, entre otros. En el caso de las mujeres lesbianas, tienen derecho, por ejemplo a atención de ginecología, libre de prejuicios, que no presuponga su heterosexualidad.<sup>39</sup> Cabe señalar que la atención de la salud debe ser integral y de acuerdo a las necesidades específicas de cada población, y que la orientación sexual no heterosexual y la identidad de género no cisgénero no deben ser consideradas patologías, ni deben hacerse esfuerzos para modificar la orientación sexual o la identidad de género de las personas.

Por otra parte, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** de 2003, reformada en 2014, establece en su Capítulo I que: “se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, (...) tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en (...), el sexo, el género, (...), las preferencias sexuales, (...) el estado civil, la situación familiar, (...) También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, (...) y otras formas conexas de intolerancia”.

Asimismo, en su capítulo II, dicha Ley señala entre las conductas que deben evitarse para prevenir la discriminación:

---

<sup>39</sup> Se sugiere la consulta del Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de servicios de Atención Médica de las Personas LGBTTTI. (Secretaría de Salud – 2017) <https://www.gob.mx/salud/articulos/atencion-medica-sin-discriminacion-pa-ra-la-comunidad-lgbttti?idiom=es>

“I. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, (...) en los centros educativos”; “III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo”; “VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir (...) la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas; VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica (...); XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja; XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación; XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión; XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación; XXXI. Difundir, sin consentimiento de la persona agraviada, información sobre su condición de salud; XXXII. Estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/SIDA;

Por otra parte, en los Códigos Penales de cuatro entidades se considera un agravante el odio por homofobia o por la orientación sexual de la víctima, como cualquier otra característica personal, para los delitos de lesiones u homicidios a fines de castigar con mayor severidad a quienes los cometen, escogiendo por este motivo a las víctimas. Estas entidades son: Campeche, Coahuila Ciudad de México y Puebla.

### *Matrimonio Igualitario en México*

En México las familias homoparentales o lesboparentales tienen los mismos derechos que las demás. En varios estados se ha legislado en torno al matrimonio, concubinato y la adopción de niños



y niñas, por parte de parejas del mismo sexo. Es posible celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo bajo las siguientes entidades:

- Por reforma legislativa: Ciudad de México, antes Distrito Federal (2010), Quintana Roo (2011), Coahuila (2014), Nayarit (2015), Colima (2016), Campeche (2016), Morelos (2016), Michoacán (2016).
- Por Acción de Inconstitucionalidad promovida por la CNDH y sentencia de la SCJN: Jalisco (2016), Chiapas (2016), Puebla (2017)
- Por Amparo Colectivo en Yucatán.
- En todo el país se han celebrado matrimonios por amparos individuales.

Tras haber fallado en el mismo sentido en 5 ocasiones consecutivas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sentó la siguiente Jurisprudencia en el año 2015:

Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional: 'Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condi-

ciones similares a las parejas heterosexuales.’ La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como ‘entre un solo hombre y una sola mujer’. Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.<sup>40</sup>

Asimismo la SCJN ampara el derecho a la vida familiar de las parejas del mismo sexo: “A partir de las consideraciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la similitud entre las parejas homosexuales y heterosexuales en cuanto a su capacidad de desarrollar una vida familiar, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación entiende que la vida familiar entre personas del mismo sexo no se limita únicamente a la vida en pareja, sino que puede extenderse a la procreación y a la crianza de niños y niñas según la decisión de los padres. Así, existen parejas del mismo sexo que hacen vida familiar con niños y niñas procreados o adoptados por alguno de ellos, o parejas que utilizan los medios derivados de los avances científicos para procrear.”<sup>41</sup>

<sup>40</sup> Jurisprudencia 43/2015 (10a.) 3 de junio de 2015.

<sup>41</sup> TESIS: 1ª./j.8/2017 PUBLICADO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 27 DE ENERO DE 2017 2013531 DÉCIMA ÉPOCA.

*“Ley de Identidad de género”  
en Ciudad de México y otras entidades*

Acerca de la identidad de género en la Ciudad de México, el Código Civil establece que:

Artículo 135. Ha lugar a pedir la rectificación:

II. Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de la persona.

Artículo 135 Bis. “Pueden pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo–genérica, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género. Se entenderá por identidad de género la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino, es inmodificable, involuntaria y puede ser distinta al sexo original. La reasignación para la concordancia sexo–genérica es el proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente: entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido en su proceso; y que tendrá como consecuencia, mediante resolución judicial, una identidad jurídica de hombre o mujer, según corresponda. Se entenderá por expresión de rol de género, el conjunto de manifestaciones relacionadas con la vestimenta, la expresión corporal o verbal y el comportamiento. Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad a la reasignación para la concordancia sexo–genérica no se modifican ni extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona”.

Otras entidades: En 2017 los Congresos de los Estados de Michoacán y Nayarit reformaron sus códigos civiles en el mismo sentido de la obtención de nuevas actas de nacimiento en correspondencia con la identidad de género de las personas.

El 24 de noviembre de 2017 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a solicitud de Costa Rica, adoptó una opinión consultiva sobre estos temas y estableció que ni la orientación sexual, ni la identidad o expresión de género, reales o percibidas, deben ser motivo para restringir derechos ni para perpetuar o reproducir la discriminación estructural e histórica que estos grupos han recibido. También que la adecuación de la imagen o la rectificación del sexo en los documentos, para la concordancia con la identidad de género autopercebida es también un derecho protegido por la Convención Americana de Derechos Humanos, y los Estados están obligados a establecer procedimientos para esos fines. También que esta Convención no protege solo a un tipo de familia, sino a todas, incluyendo a las familias de parejas del mismo sexo, y todos sus derechos deben ser protegidos, no sólo los patrimoniales.

---

## 7. Derechos Humanos de las personas LGBTTTIQA

Como ha quedado establecido en el apartado anterior, las personas que se inscriben dentro de dichas poblaciones:

1. Tienen los mismos derechos que todas las demás, sin importar su orientación sexual, su identidad de género, su atuendo o sus características físicas diversas (como sería el caso de las/los intersexuales).

2. Tienen derecho a la educación, sin importar su orientación sexual, su aspecto físico, su manera de vestir, o comportarse de acuerdo con su identidad de género.
3. Tienen derecho a la protección de la salud, particularmente al acceso a los medicamentos antirretrovirales, ante la desproporcionada manera en que la epidemia de VIH ha afectado a la mayoría de estas poblaciones. En el caso de las personas transexuales o intersexuales, en la Ciudad de México se les reconoce el derecho a los tratamientos necesarios para que sus cuerpos correspondan a su identidad sexual.
4. El derecho a la protección de la salud, también incluye el acceso a los insumos para la prevención de las infecciones de transmisión sexual (condones) y a portarlos, sin que esto sea usado como prueba en su contra, en caso de que se dediquen al trabajo sexual.
5. Tienen derechos sexuales y reproductivos, al igual que el resto de la población.
6. Tienen derecho a trabajar en un entorno laboral favorable a su desempeño, sin importar su manera de vestir o comportarse de acuerdo con su identidad de género.
7. Tienen derecho a que sus documentos de identificación vayan de acuerdo con su identidad de género.
8. Tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin coerción de ninguna especie.

9. Tienen derecho al matrimonio, sin que exista restricción alguna respecto del sexo o género de sus parejas.
10. Tienen derecho a la adopción de menores, sin importar su sexo, identidad de género u orientación sexual.
11. Tienen derecho a vivir libres del acoso policiaco debido a su orientación sexual, su identidad de género o su apariencia.
12. Tienen derecho a vivir una vida libre de cualquier acto discriminatorio.
13. En caso de fallecimiento, tienen derecho a servicios funerarios dignos.

En caso de que cualquier autoridad te niegue derechos:  
¡La CNDH te defiende! Llama o acude a la CNDH.

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3453, Colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, Ciudad de México.

**Orientación jurídica y quejas:**

Teléfono: (55) 56 81 81 25, extensiones: 1123 y 1127,  
Larga distancia gratuita: 01 800 715 2000.  
Atención las 24 horas del día durante los 365 días del año.

**Primera Visitaduría General**

**Programa de Salud, Sexualidad y VIH:**

Teléfono: (55) 56 81 81 25, extensiones: 1177 y 1372.

[programavih@cndh.org.mx](mailto:programavih@cndh.org.mx)

[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

*Diversidad sexual y derechos humanos*, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en julio de 2018 en los talleres de GRUPO COMERCIAL E IMPRESOS CÓNDROR, S. A. de C. V., Norte 178 núm. 558, colonia Pensador Mexicano, Delegación Venustiano Carranza, C. P. 15510, Ciudad de México. El tiraje consta de 10,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel reciclado.







Presidente  
Luis Raúl González Pérez

---

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi  
María Ampudia González  
Alberto Manuel Athié Gallo  
Michael William Chamberlin Ruiz  
Angélica Cuéllar Vázquez  
Mónica González Contró  
David Kershenobich Stalnikowitz  
Carmen Moreno Toscano  
María Olga Noriega Sáenz  
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala"

José T. Larrieta Carrasco

Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional  
de Prevención de la Tortura

Ninfa Delia Domínguez Leal

Secretaria Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda G. Maldonado Vera

Directora General del Centro Nacional  
de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez



ISBN: 978-607-729-429-0



9 786077 294290